

mentos vigentes sobre la impresión de especies representativas de dinero.

Art. 4.— Una vez emitidos los Vales Certificados previstos en este Decreto, serán entregados al Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana con los requisitos y para los fines indicados en la Ley Orgánica del Banco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4680 que constituye el Consejo Nacional de Previsión Social.— G. O. Nº 6739, del 23 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4680.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Consejo Nacional de Previsión Social previsto por el artículo 6 de la Ley Nº 1399, del 19 de Abril del año en curso, estará constituido del siguiente modo:

El Secretario de Estado de Previsión Social, como Presidente ex-officio; el Subsecretario de Estado de Previsión Social, señor B. Paiewonsky, como Vicepresidente ex-officio; y como miembros personales los señores Virgilio Alvarez Pina, Lic. J. M. Troncoso, Lic. Manuel A. Amiama, Virgilio Alvarez Sánchez y Francisco Martínez Alba.

Párrafo.— El Secretario de Estado de Previsión Social asignará un empleado de su oficina para que actúe como Secretario de este Consejo.

Art. 2.— Será misión de este Consejo, de acuerdo con la ley, estudiar y dictaminar todos los asuntos sobre previsión social que sometan a su examen el Presidente de la República o el Secretario de Estado de Previsión Social, y hacer por su propia iniciativa todas las recomendaciones que estime pertinentes en materia de previsión social.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

•

•